



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GIRALDO. FABIAN OROZCO SÁNCHEZ (MENOR). JHONNY ALEJANDRO OROZCO SÁNCHEZ (MENOR). CELIMO ANTONIO LÓPEZ VALENCIA. MARLYN STEFANI LÓPEZ SÁNCHEZ. LUCIANA LÓPEZ SÁNCHEZ (MENOR). ANGIE VERONICA LÓPEZ SÁNCHEZ. LAURA XIMENA LÓPEZ SÁNCHEZ.
DEMANDADOS:	EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2022-00090 -00.

Revisado el presente asunto, se evidencia que la sociedad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ha conferido poder a profesional del derecho y contestado la demanda dentro del termino legal concedido para ello.

De igual forma, la demandada EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ dio contestación a la demanda y presentó llamado en garantía a través de apoderada judicial, razón por la cual se dará aplicación a los presupuestos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso, y se tendrá notificada por conducta concluyente de esta demanda.

En virtud de lo anterior y sin mas consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

PRIMERO: AGREGAR a los autos las contestaciones a la demanda allegadas por la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y la señora EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ a través de apoderados judiciales, las cuales serán tenidas en cuenta una vez se resuelva sobre el llamado en garantía.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la demandada EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ del auto No. 053 de fecha 23 de marzo de 2022, mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 de Cali - Valle y T.P. No. 204.176 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido para actuar en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - Correo electrónico del apoderado: david.uribe@laequidadseguros.coop

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. LILIANA LÓPEZ DÍAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.617.530 de Cali - Valle y T.P. No. 303.506 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido para actuar en representación de la demandada EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ - Correo electrónico de la apoderada: liliana.lopez@padillacastro.com

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce83bd2b978d5deb7946ca5a36728087efb0f59ecb6ed0acfd5128a1f2b9e352**

Documento generado en 30/09/2022 12:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>